PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVIII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 2 DEL AÑO 2016. | No.14

DOCUMENTOS SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

CONVOCATORIA .- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI EN LAS AGENCIAS MUNICIPALES PUEBLO NUEVO, TRINIDAD DE VIGUERA, GUADALUPE VICTORIA, SAN MARTÍN MEXICAPAM DE CÁRDENAS, SAN JUAN CHAPULTEPEC Y MONTOYA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI EN LAS AGENCIAS MUNICIPALES PUEBLO NUEVO, TRINIDAD DE VIGUERA, GUADALUPE VICTORIA, SAN MARTIN MEXICAPAM DE CÁRDENAS, SAN JUAN CHAPULTEPEC Y MONTOYA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN VIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN IV Y 98 DE SU REGLAMENTO; CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN **LAS AGENCIAS MUNICIPALES PUEBLO NUEVO, TRINIDAD DE VIGUERA, GUADALUPE VICTORIA, SAN MARTIN MEXICAPAM DE CÁRDENAS, SAN JUAN CHAPULTEPEC Y MONTOYA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** Y

CONSIDERANDO:

I.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 5, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACIÓN ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRÁ PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE EL SERVICIO PÚBLICO MENCIONADO SÓLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE CONCESIÓN QUE OTORGUE EL PODER EJECUTIVO, PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.-QUE EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II INCISO B), 48, 50, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TÉCNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XVIII Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZÓ EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO, DEMOGRÁFICO, URBANO Y DEMÁS VARIABLES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO, **SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES** DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD MOTOTAXI, PARA **LAS AGENCIAS MUNICIPALES PUEBLO NUEVO, TRINIDAD DE VIGUERA, GUADALUPE VICTORIA, SAN MARTIN MEXICAPAM DE CÁRDENAS, SAN JUAN CHAPULTEPEC Y MONTOYA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

III. QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA ZONA, ASÍ COMO REGULARIZAR Y SATISFACER LA DEMANDA DE TRANSPORTE EN RELACIÓN AL INTERÉS DE PARTICULARES PARA PRESTAR EL SERVICIO, REALIZO DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO, ESTUDIO Y ANÁLISIS CON LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRESENTES, PROCURANDO LA CONSTRUCCIÓN DE CONSENSOS BASADOS EN LA TRANSPARENCIA, EL ESTRICTO APEGO A LA LEY Y A LA VOCACIÓN DEMOCRÁTICA QUE DEBE PREVALECER EN LAS DECISIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

C O N V O C A

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE **383** CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, CONFORME LOS SIGUIENTE:

AGENCIA MUNICIPAL	NUMERO DE CONCESIONES
PUEBLO NUEVO	153
TRINIDAD DE VIGUERA	16
SAN MARTIN MEXICAPAM DE CARDENAS	158
SAN JUAN CHAPULTEPEC	20
GUADALUPE VICTORIA	21
MONTOYA	15

DEBIÉNDOSE SUJETAR A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA. PODRÁN PRESENTAR SOLICITUDES QUIENES HAYAN PARTICIPADO EN EL PROCESO DE DIAGNOSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN ACORDADOS CON LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES PRESENTES EN LAS SIGUIENTES AGENCIAS MUNICIPALES: PUEBLO NUEVO, TRINIDAD DE VIGUERA, GUADALUPE VICTORIA, SAN MARTIN MEXICAPAM DE CÁRDENAS, SAN JUAN CHAPULTEPEC Y MONTOYA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERÁN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERÉS PARA OBTENER UNA CONCESIÓN, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN ACTUAL, TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO)
2.- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL)
3.- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN C.U.R.P. (COPIA)
4.- CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6.- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
7.- CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
8.- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DEBERÁN ACREDITAR HABER PARTICIPADO EN EL PROCESO DE DIAGNOSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN ACORDADOS CON LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRESENTES EN LA AGENCIAS.

TERCERA. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIDA NÚMERO 9 COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EL DÍA 4 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES; SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACIÓN DE OTORGAR EL TITULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCIÓN III LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERÁ SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERÁ A BUENA FE Y CORDIALIDAD, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MÁS ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 29 DE MARZO DE 2016.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA.

EL DIRECTOR DE CONCESIONES — **LIC. ARMANDO ESPIÑA SÁNCHEZ.**

EL DIRECTOR JURÍDICO — **LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ.**

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTOS SOLO PARA CONSULTA